

Reajustan recargo a montos adeudados a SSP

DECRETO LEY No. 22939

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35° del Decreto Ley 20212, estableció un recargo sobre el importe de las sumas adeudadas a Seguro Social del Perú, por concepto de aportaciones para el financiamiento de los diferentes sistemas, fondos y regímenes que administra;

Que se ha observado notoriamente el incumplimiento en el pago de tales aportaciones, en razón de que el porcentaje de recargo ha permanecido invariable en contradicción con el incremento de los intereses y otros que vienen pagando las Instituciones crediticias del país;

Que es necesario reajustar el porcentaje acorde con las tasas de interés vigente en el país, a fin de evitar el incumplimiento en el aporte de las cuotas y así poder asegurar el otorgamiento eficiente y oportuno de las diferentes prestaciones que administra Seguro Social del Perú;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Modifícase el artículo 35° del Decreto Ley 20212, el que queda sustituido por el texto siguiente:

“Artículo 35°— Si las aportaciones para el financiamiento de los sistemas de prestaciones de salud, pensiones y otras prestaciones económicas, o los fondos y regímenes cuya administración tenga la Institución, no hubieren sido pagados oportunamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los obligados a hacerlo deberán abonar un recargo equivalente al 5% mensual sobre el importe de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E. P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Marzo de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS.